

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Enero Trece de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00702-00.  
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Demandado: ADRIANA CAROLINA PINEDA PERDOMO

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda de VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida a través de apoderado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ADRIANA CAROLINA PINEDA PERDOMO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Noviembre Doce de Dos Mil Veintiuno este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida a través de apoderado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ADRIANA CAROLINA PINEDA PERDOMO. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.001 fijado en la secretaría del juzgado hoy Enero 14 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**